Constancia secretarial:

A Despacho de la Señora Juez informando el 5 de julio de 2023, vencieron los términos que tenía la parte interesada para subsanar las deficiencias advertidas. No hubo pronunciamiento. Pasa a Despacho para lo pertinente.

Armenia, 15 de agosto de 2023

Viviana P Hoyos Giraldo
Secretaria

Auto 1830
Radicado 63001311000220220013599

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se observa que, en la presente solicitud de liquidación de sociedad conyugal, promovida a través de apoderada judicial por la señora Olga Milena Trejos Carvajal en contra del señor José Jesús Moreno Jiménez; no se subsanó en término. Así las cosas, hay lugar a rechazar la demanda por no darse las condiciones para adelantar el trámite respectivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal, promovida a través de apoderada judicial por la señora Olga Milena Trejos Carvajal en contra del señor José Jesús Moreno Jiménez*;* por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: No efectuar desglose, teniendo en cuenta que el termino para subsanar venció y no subsano.

TERCERO: Archivar las diligencias, una vez ejecutoriada la presente providencia y hechas las anotaciones correspondientes en el sistema Siglo XXI y las compensaciones a que haya lugar.

Notifíquese,

SANDRA EUGENIA PINZON CASTLLANOS
Juez
Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e83c6ad994fc49f69973b86746418a9ea3597042b036026012e737c5f10f5d**

Documento generado en 17/08/2023 03:21:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica